



RPC-SO-14-No.383-2021

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, prescribe: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020;
- Que, el artículo 15 literal a) del referido Reglamento, indica: “En el tercer nivel de formación, las instituciones de educación superior, una vez que cumplan los requisitos que las normas determinen, podrán expedir los siguientes títulos: a) Otorgados por los institutos superiores y conservatorios: 1. Técnico Superior o su equivalente. 2. Tecnólogo Superior o su equivalente (...)”;
- Que, el artículo 121 del citado Reglamento, precisa: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica”;
- Que, el artículo 122 del mencionado Reglamento, establece: “Las IES, considerando sus recursos académicos, de equipamiento, de infraestructura, así como su modelo educativo, determinarán en el proyecto de carrera o programa el número de estudiantes por cohorte, para la aprobación del CES. Al establecer el límite por cohorte cada IES definirá, en función de su autonomía responsable, el número de paralelos y estudiantes por paralelo”;
- Que, el artículo 127 del precitado Reglamento, preceptúa: “La Comisión correspondiente conocerá el informe final de la unidad respectiva y, de considerarlo pertinente, lo remitirá para conocimiento del Pleno del CES. De aprobarse la carrera o programa, una vez notificada la IES con la resolución del CES e ingresada la información en el SNIESE, la IES podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa”;
- Que, el artículo 128 del referido Reglamento, señala: “La resolución de aprobación de una carrera o programa será notificada al órgano rector de la política pública de educación superior, al CACES y a la IES respectiva. El órgano rector de la política pública de



educación superior registrará la carrera o el programa en el SNIESE para que conste dentro de la oferta académica vigente de la Institución de Educación Superior solicitante. Una vez notificada la IES e ingresada la información en el SNIESE, ésta podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa, en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación”;

- Que, el artículo 130 del citado Reglamento, manifiesta: “Los programas aprobados tendrán una vigencia de seis (6) años; las carreras de grado de diez (10) años; y, las carreras técnicas tecnológicas de cinco (5) años contados desde su aprobación (...)”;
- Que, el artículo 132 del referido Reglamento, determina: “El CES, a través de la unidad correspondiente, comprobará que la IES oferte y ejecute la carrera o programa, conforme al proyecto aprobado mediante resolución del Pleno del CES. Esta verificación no es equivalente ni sustituye al proceso de evaluación y acreditación de las carreras o programas realizado por el CACES. En aquellos casos en que la IES oferte o ejecute carreras o programas en distintos términos a los establecidos en el proyecto aprobado, salvo que se trate de un ajuste curricular, se dispondrá el inicio del procedimiento administrativo que corresponda”;
- Que, el 12 de febrero de 2021, el Instituto Superior Tecnológico Central Técnico presentó ante el CES el proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral, solicitando su aprobación;
- Que, el 31 de marzo de 2021, el Instituto Superior Tecnológico General Eloy Alfaro presentó ante el CES el proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral, solicitando su aprobación;
- Que, el 31 de marzo de 2021, el Instituto Superior Tecnológico Francisco de Orellana presentó ante el CES el proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral, solicitando su aprobación;
- Que, el 31 de marzo de 2021, el Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi presentó ante el CES el proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral, solicitando su aprobación;
- Que, el 31 de marzo de 2021, el Instituto Superior Pedagógico Marta Bucaram de Roldós - Intercultural Bilingüe presentó ante el CES el proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral, solicitando su aprobación;
- Que, el 01 de abril de 2021, el Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro presentó ante el CES el proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral, solicitando su aprobación;
- Que, el 01 de abril de 2021, el Instituto Superior Tecnológico Luis Tello presentó ante el CES el proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral, solicitando su aprobación;
- Que, el 01 de abril de 2021, el Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Quilloac presentó ante el CES el proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral, solicitando su aprobación;
- Que, el 01 de abril de 2021, el Instituto Superior Tecnológico Loja presentó ante el CES el proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral, solicitando su aprobación;



- Que, el 02 de abril de 2021, el Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos presentó ante el CES el proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral, solicitando su aprobación;
- Que, el 12 de abril de 2021, el Instituto Superior Tecnológico Tres de Marzo presentó ante el CES el proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral, solicitando su aprobación;
- Que, el 05 de mayo de 2021, el Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte presentó ante el CES el proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral, solicitando su aprobación;
- Que, mediante memorando CES-CPTS-2021-0227-M, de 24 de junio de 2021, la Presidenta de la Comisión Permanente de Salud del CES notificó el Acuerdo CES-CPSA-SO.17-No.111-2021, adoptado en la Décima Séptima Sesión Ordinaria desarrollada el 22 de junio de 2021, a través del cual, una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de las carreras de tercer nivel técnico - tecnológico superior en el campo de la salud, elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de las mismas;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Salud del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los proyectos de creación de las carreras de tercer nivel técnico - tecnológico superior en el campo de la salud, presentados por varias instituciones de educación superior del país, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	CÓDIGO	NOMBRE DE LA CARRERA	TÍTULO AL QUE CONDUCE	MODALIDAD	LUGAR	ESTUDIANTES POR COHORTE
1	Instituto Superior Tecnológico Central Técnico	2239-550922A01-D-1701	Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral	Tecnólogo/a Superior en Desarrollo Infantil Integral	Dual	Sede Matriz Quito	25
2	Instituto Superior Tecnológico General Eloy Alfaro	2053-550922A01-D-2203	Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral	Tecnólogo/a Superior en Desarrollo Infantil Integral	Dual	Sede Matriz Joya de los Sachas	150
3	Instituto Superior Tecnológico Francisco de Orellana	2102-550922A01-D-1601	Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral	Tecnólogo/a Superior en Desarrollo Infantil Integral	Dual	Sede Matriz Pastaza	25
4	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	3008-550922A01-D-0501	Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral	Tecnólogo/a Superior en Desarrollo Infantil Integral	Dual	Sede Matriz Latacunga	50
5	Instituto Superior Pedagógico Martha Bucaram de Roldós Bilingüe Intercultural	2364-550922A01-D-2104	Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral	Tecnólogo/a Superior en Desarrollo Infantil Integral	Dual	Sede Matriz Shushufindi	150
6	Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro	2029-550922A01-D-0401	Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral	Tecnólogo/a Superior en Desarrollo Infantil Integral	Dual	Sede Matriz Tulcán	25
7	Instituto Superior Tecnológico Luis Tello	2254-550922A01-D-0801	Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral	Tecnólogo/a Superior en Desarrollo Infantil Integral	Dual	Sede Matriz Esmeraldas	25
8	Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Quilloac	2363-550922A01-D-0301	Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral	Tecnólogo/a Superior en Desarrollo Infantil Integral	Dual	Sede Matriz Azogues	60



9	Instituto Superior Tecnológico Loja	3012-550922A01-D-1101	Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral	Tecnólogo/a Superior en Desarrollo Infantil Integral	Dual	Sede Matriz Loja	30
10	Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos	2366-550922A01-D-1601	Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral	Tecnólogo/a Superior en Desarrollo Infantil Integral	Dual	Sede Matriz Pastaza	180
11	Instituto Superior Tecnológico Tres de Marzo	2067-550922A01-D-0203	Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral	Tecnólogo/a Superior en Desarrollo Infantil Integral	Dual	Sede Matriz Chimbo	60
12	Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte	2371-550922A01-D-0901	Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral	Tecnólogo/a Superior en Desarrollo Infantil Integral	Dual	Sede Matriz Guayaquil	60

Artículo 2.- Las carreras aprobadas en el artículo 1 tendrán un periodo de vigencia de cinco (5) años contados desde su aprobación.

Artículo 3.- Las instituciones de educación superior ejecutarán las carreras aprobadas de conformidad con los informes y las mallas curriculares respectivas que forman parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los treinta (30) días del mes de junio de 2021, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Catalina Vélez Verdugo
PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Dra. Silvana Álvarez Benavides
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR